

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO:	SBL-SSTA-RG-001
		VERSIÓN:	07
		FECHA DE APROBACIÓN:	17/03/2025

RAZON SOCIAL:	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR LTDA
NIT:	830072874-1
A.R.L:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
NUMERO DE AFILIACION	A2213392
CIUDAD:	Bogotá
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
DIRECCION:	Calle 62 # 21-20 Barrio San Luis Estrato 4
TELEFONO:	601-7032433
NUMERO SUCURSALES:	0
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	4-8010-01 (Decreto 768 de 2022)
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA	Actividades de seguridad privada, incluye servicios de guardias de seguridad.
CLASE y TIPO DE RIESGO:	4 (I, IV, y V)

Se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, Circular Unificada 2004, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005 (modificado artículo 3 por la resolución 02851 de 2015), Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 653 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Resolución 1507 de 2014, Resolución 3368 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Así mismo dará cumplimiento a las normas expedidas para hacer frente a la pandemia derivada del coronavirus COVID 19, mientras dure la misma.

De conformidad con lo anterior, la entidad, los colaboradores, contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas vigentes, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la eficaz implantación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST enfocado hacia la cultura del autocuidado

ARTICULO 2. LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 194 (derogados los artículos 10, 11, 32 y 34 por el Decreto 1072 de 2015), la Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el Decreto 1072 de 2015), ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y resolución 0312 de 2019.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO:	SBL-SSTA-RG-001
		VERSIÓN:	07
		FECHA DE APROBACIÓN:	17/03/2025

ARTICULO 3. LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR, se compromete conjuntamente con la ARL, las EPS y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con cronograma del Sistema Integrado de Gestión, elaborado de acuerdo con el decreto 052 de 2017, Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019, las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)**: tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.

b) **Actividades de Medicina Preventiva**: Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y sus familias.

c) **Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo**: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales, desarrollar Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de La Compañía de Seguridad y Vigilancia Simón Bolívar.

d) **Actividades de Higiene y Seguridad Industrial**: Dirigido a establecer adecuadas condiciones de Saneamiento Básico Industrial, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Grupo de Brigadistas de la empresa con las finalidades de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTÍCULO 4 Los riesgos existentes en la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR LTDA**, están constituidos principalmente por:

FÍSICO	Ruido ambiental
	Radiaciones no ionizantes
	Iluminación deficiente o en exceso
	Discomfort térmico
	Vibración (Actividades de Conducción).
	Temperatura Ambiente Extremas (Frio/ Calor).
	Ventilación superficial y natural deficiente
BIOMECÁNICO	Postura prolongada mantenida y forzada
	Movimientos Repetitivos

REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO:	SBL-SSTA-RG-001
VERSIÓN:	07
FECHA DE APROBACIÓN:	17/03/2025

	Esfuerzos.
	Diseño y ubicación inadecuado de puesto de trabajo.
	Malas posturas.
	Manipulación de cargas (Especialmente agacharse y girarse).
	Fatiga Visual.
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios)
	Condiciones de la Tarea (Trabajo presión por el tipo de actividad, sobrecarga laboral y mental, desplazamientos al sitio de trabajo incómodos y largos, estrés).
	Interfase personal de la tarea (Ausencia de incentivos)
	Característica de la organización (Acoso laboral)
	Atención al público
	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)
BIOLÓGICO	Virus
	COVID-19 (SARS-CoV-2).
	Bacterias
	Fluidos o excrementos
	Mordedura de animales
	Picadura de animales
QUÍMICO	Material Particulado (Polvo)
	Líquidos (Manipulación de productos de aseo y desinfectantes)
	Gases, Vapores
ELÉCTRICO	Eléctrica (Cortocircuitos, descargas, Sobrecarga Eléctrica).
FENOMENO NATURAL	Sismo o Terremoto
	Vendaval
	Inundaciones
	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)
CONDICIONES DE SEGURIDAD-	Delincuencia
	Ataque con sustancias tóxicas
	Secuestro y Extorsión

 Seguridad Bolívar Vigilancia privada	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO:	SBL-SSTA-RG-001
		VERSIÓN:	07
		FECHA DE APROBACIÓN:	17/03/2025

Público	Amenazas terroristas
	Robo, Hurto o Atracos
	Conductas Sociales- Agresiones físicas provocadas por usuarios o terceros
	Concentraciones Masivas
	Paros – Bloqueos
	Asonadas
	Accidentes de tránsito y Vial
CONDICIONES DE SEGURIDAD-Accidentes de tránsito	Accidentes viales por fallas de vehículos
	Accidentes viales por condiciones de la vía
	Accidentes viales por condiciones ambientales y/o atmosféricas
CONDICIONES DE SEGURIDAD- Mecánico	Administrativo (manipulación de herramientas de uso diario en la oficina). Operativo (manejo de armas letales y de letalidad reducida)
CONDICIONES DE SEGURIDAD- Eléctrico	Tecnológico (Incendio y/o explosión).
CONDICIONES DE SEGURIDAD- Locativo	(almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) condiciones de orden y aseo, caídas de objetos)

PARÁGRAFO: A efecto de que los peligros y riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, **LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR LTDA**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión de la empresa, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores al servicio de la organización.

ARTÍCULO 5. LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR LTDA, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema Integrado de Gestión de la empresa, destacándose la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 6. LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR LTDA, ha implantado un proceso de inducción del trabajador encaminado al conocimiento de la empresa, de su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos del Sistema Integrado de Gestión, las actividades y programas, invitando a los empleados, pasantes, contratistas y subcontratistas a participar activamente dentro del mencionado proceso, así como de las

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO:	SBL-SSTA-RG-001
		VERSIÓN:	07
		FECHA DE APROBACIÓN:	17/03/2025

distintas actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos (2) lugares visibles o medios electrónicos de las instalaciones de la empresa y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su firma por parte del representante legal de la empresa y durante el tiempo que **LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIMÓN BOLÍVAR LTDA**, conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción o de servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que lo modifiquen o que limiten su vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de Trabajo, firma el presente Reglamento La Compañía de Seguridad y Vigilancia Simón Bolívar, a los dos (17) días del mes de marzo 2025.

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
05	Se actualiza legislación del reglamento y se modifica la ARL	08/08/2022	SGL	Gerencia
06	Se actualiza documento validando el código y la descripción de la actividad económica de acuerdo a Decreto 768 de 2022	08/08/2023	SGL	Gerencia
07	Revisión periódica anual	17/03/2025	SGL	Gerencia